



Asamblea General

Distr. general
18 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
17º período extraordinario de sesiones
22 de agosto de 2011

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 17º período extraordinario de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Gulnara **Iskakova** (Kirguistán)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones		3
II. Organización de los trabajos del 17º período extraordinario de sesiones	1–26	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	6–7	6
B. Participantes	8	6
C. Mesa	9	6
D. Organización de los trabajos.....	10–12	6
E. Resolución y documentación.....	13–14	7
F. Declaraciones	15–19	7
G. Medidas sobre el proyecto de propuesta.....	20–26	8
III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 17º período extraordinario de sesiones	27	8
Anexo		
Lista de documentos publicados para el 17º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		9

I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período extraordinario de sesiones

S-17/1

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en lo que se refiere a los derechos que no pueden dejarse sin efecto en ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones excepcionales,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011,

Recordando además la resolución S-16/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de abril de 2011, titulada "La situación actual de los derechos humanos en la República Árabe Siria en el contexto de los acontecimientos recientes",

Recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 3 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/16),

Tomando nota de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una exposición ante el Consejo de Seguridad sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, el 18 de agosto de 2011,

Tomando nota también de las recientes declaraciones del Secretario General y de la Alta Comisionada, y de la declaración conjunta de 5 de agosto de 2011 de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos acerca de las violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria,

Teniendo presentes las declaraciones del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, de 14 de agosto de 2011, y del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, de 7 de agosto de 2011, en las que expresaban su preocupación ante la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de atentar mediante la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* las continuas violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos por las autoridades sirias, como las ejecuciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza y la muerte y persecución de manifestantes y defensores de los derechos humanos, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las torturas y los malos tratos infligidos a detenidos, incluso menores;

2. *Acoge con beneplácito* la publicación del informe de la misión de investigación enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S-16/1¹ del Consejo de Derechos Humanos, y expresa su profunda preocupación ante las conclusiones de la misión, incluidas las relativas a la existencia de un cuadro de violaciones de derechos humanos que pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

3. *Deplora* los continuos ataques indiscriminados a la población siria, y exhorta a las autoridades del país a poner fin de inmediato a todos los actos de violencia contra ella;

4. *Exhorta* a las autoridades sirias a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos, protejan a la población y cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, y pide el final inmediato de todo tipo de violencia en la República Árabe Siria;

5. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que libere inmediatamente a todos los presos de conciencia y a las personas detenidas arbitrariamente, y ponga fin de inmediato a cualquier intimidación, persecución o detención arbitraria de personas, como periodistas, abogados y defensores de los derechos humanos;

6. *Insta* a las autoridades sirias a que permitan que los medios de comunicación independientes lleven a cabo su labor en la República Árabe Siria sin restricciones indebidas, permitan el acceso a Internet y a las redes de telecomunicación, y levanten la censura de la información periodística;

7. *Expresa su preocupación* por la situación humanitaria e insta a las autoridades sirias a que aseguren oportunamente el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad de todos los organismos y trabajadores humanitarios, y garanticen el tránsito seguro por el país de los suministros médicos y de asistencia humanitaria;

8. *Pide* que se abra un proceso político dirigido por los propios sirios y se entable un diálogo nacional incluyente, fiable y genuino, en un entorno libre de temores e intimidación, a fin de debatir de manera efectiva las aspiraciones y preocupaciones legítimas de la población siria en pro de la promoción y protección de sus derechos humanos;

9. *Lamenta* que las anteriores exhortaciones a entablar un diálogo genuino hayan quedado sin respuesta, así como la falta de progresos en el cumplimiento de los compromisos de reforma política anunciados por las autoridades sirias;

10. *Reitera* su llamamiento a las autoridades sirias para que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado y con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y expresa su profundo pesar por el incumplimiento de la resolución S-16/1 del Consejo por las autoridades sirias, y por la falta de cooperación de estas con la misión de investigación de la Oficina;

11. *Alienta* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el ámbito de sus respectivos mandatos, sigan prestando especial atención a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, e insta a las autoridades sirias a que colaboren con esos titulares de mandatos, entre otras formas permitiendo que realicen visitas al país;

12. *Destaca la necesidad* de que se realice una investigación internacional transparente, independiente y pronta de las violaciones del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, y que se exijan responsabilidades a los autores;

¹ A/HRC/18/53.

13. *Decide* enviar urgentemente una comisión de investigación internacional independiente, que designará el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y circunstancias que puedan constituir infracciones de esas normas y los crímenes cometidos y, siempre que sea posible, identificar a los autores de dichas violaciones, entre ellas las que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, para que rindan cuenta de sus actos;

14. *Pide* que el informe de la mencionada comisión de investigación se publique lo antes posible, y en todo caso antes de finales de noviembre de 2011, y pide también a la comisión de investigación que presente por escrito una actualización del informe sobre la situación de la República Árabe Siria, en un diálogo interactivo durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con la participación de la Alta Comisionada;

15. *Decide* remitir el informe de la comisión de investigación y su actualización a la Asamblea General, y recomienda a esta que distribuya los informes a todos los órganos competentes de la Naciones Unidas;

16. *Exhorta* a las autoridades sirias a que cooperen plenamente con la comisión de investigación;

17. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen a la comisión de investigación todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para llevar a cabo su mandato;

18. *Pide* a la Alta Comisionada que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos, en su 19º período de sesiones;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

II. Organización de los trabajos del 17º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo "celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este".

2. El 17 de agosto de 2011, la Misión Permanente de Polonia y el Observador Permanente de la Unión Europea solicitaron que se celebrara un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 22 de agosto de 2011 para tratar la cuestión de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria.

3. La solicitud recibió el apoyo de 25 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Botswana, Chile, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Italia, Jordania, Kuwait, Maldivas, México, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza y Uruguay.

4. Además de los Estados miembros mencionados, también firmaron la solicitud los siguientes Estados miembros y observadores del Consejo: Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nueva

Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia, Suecia, y Túnez.

5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud, la Presidencia del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar consultas informativas abiertas el 18 de agosto de 2011 y un período extraordinario de sesiones del Consejo el 22 de agosto.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 17º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 22 y 23 de agosto de 2011. El Consejo celebró dos sesiones.

7. La apertura del 17º período extraordinario de sesiones estuvo a cargo de la Presidenta del Consejo, Sra. Laura Dupuy Lasserre.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

9. En su primera sesión de organización del sexto ciclo, celebrada el 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 17º período extraordinario de sesiones:

Presidenta: Laura Dupuy Lasserre (Uruguay)

Vicepresidentes: Christian Strohal (Austria)
Anatole Fabien Nkou (Camerún)
András Dékány (Hungría)

Vicepresidenta y Relatora: Gulnara Iskakova (Kirguistán)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 18 de agosto de 2011 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el 17º período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, celebrada el 22 de agosto de 2011, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que se decidió que sería de tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos para las de los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores. La lista de oradores se confeccionaría por orden cronológico de inscripción. En primer lugar tomarían la palabra los Estados miembros del Consejo, seguidos de los Estados observadores y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones

intergubernamentales y otras entidades, y los observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales.

12. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo.

E. Resolución y documentación

13. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

14. La lista de documentos publicados para el 17º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

15. En la primera sesión, celebrada el 22 de agosto de 2011, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

16. En la misma sesión el Consejo escuchó una declaración grabada anteriormente a la que dio lectura el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, en nombre de todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, a petición del Comité Coordinador de los Procedimientos Especiales.

17. En la misma sesión también hizo una declaración el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de representante del país interesado.

18. En la misma sesión, el mismo día, formularon declaraciones los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Botswana, Chile, China, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Kuwait, Malasia, Maldivas, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia (en nombre de la Unión Europea), Qatar, República Checa, Rumania, Suiza y Tailandia.

19. Además, en la misma sesión y el mismo día formularon declaraciones:

a) Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Islandia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Suecia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de);

b) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amman Center for Human Rights Studios, Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Centro Badil de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Cairo Institute for Human Rights Studios, Civicus-Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Watch, Movimiento Indio "Tupac Amaru", Comisión Internacional de Juristas y la Organización Mundial Contra la Tortura (declaración conjunta), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Press Emblem Campaign, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros Sin Fronteras-Internacional, United Nations Watch, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, Unión de Juristas Árabes, Unión de los Abogados Árabes y Federación General de Mujeres Árabes (declaración conjunta).

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

20. En la segunda sesión, celebrada el 23 de agosto de 2011, el representante de Polonia presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-17/L.1, patrocinado por Polonia. Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia, Suecia y Suiza, se sumaron a los patrocinadores.

21. En la misma sesión el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en su calidad de representante del país interesado.

22. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

23. En la misma sesión los representantes de China y la Federación de Rusia formularon observaciones generales.

24. También en la misma sesión, los representantes de Cuba, la India y el Uruguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

25. En la misma sesión, a petición de los representantes de China y la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 33 votos a favor y 4 en contra, con 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Angola, Bangladesh, Camerún, Djibouti, Filipinas, India, Malasia, Mauritania, Uganda.

El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I.

26. También en la misma sesión, los representantes de Tailandia e Indonesia formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 17º período extraordinario de sesiones

27. En la segunda sesión, celebrada el 23 de agosto de 2011, el informe se aprobó *ad referendum* y se encomendó a la Relatora la tarea de ultimarlos.

Anexo

Lista de documentos publicados para el 17º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

- A/HRC/S-17/1 Carta de fecha 17 de agosto de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Observadora Permanente de la Unión Europea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el Encargado de Negocios interino y Representante Permanente Adjunto de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- A/HRC/S-17/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 17º período extraordinario de sesiones

Documentos de distribución limitada

- A/HRC/S-17/L.1 Violaciones graves de los derechos humanos en la República Árabe Siria
-